

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UN PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara el "IECM" a través de su representante, que:
 - I.1 Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "CÓDIGO", así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.
 - I.2 De conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía.
 - I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del "CÓDIGO", las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones se

regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.

- I.4 El artículo 77, fracción II del **“CÓDIGO”**, estipula que corresponde a la Presidencia del Consejo del **“IECM”**, establecer los vínculos y suscribir de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
- I.5 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del **“IECM”**, rindió la protesta de ley.
- I.6 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del **“CÓDIGO”**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.7 En términos de lo establecido en los artículos 98 fracción VI del **“CÓDIGO”**, y 46 bis fracciones VI y VII del Reglamento Interior del **“IECM”**, el Instituto Electoral cuenta con Unidades Técnicas, entre otras, con la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, la cual cuenta, entre otras, con atribuciones para promover los mecanismos para implementar en el **“IECM”**, programas, actividades, foros, eventos y estudios de investigación relacionados con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la igualdad de género en el ámbito político-electoral, así como facilitar la coordinación entre las distintas áreas del **“IECM”** y fomentar la vinculación con organismos



nacionales e internacionales especializados en derechos humanos e igualdad de género.

- I.8 El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, el Maestro Jesús Medina Franco, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas el artículo 31, fracción IX del Reglamento Interior del “IECM”, consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el “IECM” sea parte;
- I.9 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II. Declara “EL COLEF” a través de su representante, que:
- II.1. Que es una Asociación Civil, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de la Ciudad de Tijuana, Baja California a cargo en aquél entonces del licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, en la que consta la constitución de “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.



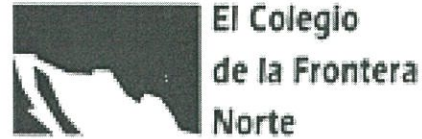
- II.2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 del entonces Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.
- II.3. Que el Dr. Alberto Hernández Hernández, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 3 de marzo de 2017, contenido en oficio A000/024/2017, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 9 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.
- II.4. Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.

III. De las "PARTES" que:

Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, por lo que han decidido conjuntar sus esfuerzos comprometiéndose voluntariamente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Las "PARTES" convienen establecer diversas acciones de apoyo y colaboración que realizarán en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dirigidas a organizar y desarrollar actividades en los campos académicos, de investigación y culturales en materia electoral y educación cívica, así como de la



difusión de la cultura democrática, de la participación ciudadana y otras de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las "**PARTES**" convienen desarrollar actividades en los siguientes ámbitos que en forma enunciativa, más no limitativa.

- a) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- b) Promover la realización de foros y eventos internacionales, así como la investigación e intercambio de experiencias en temas electorales y de democracia.
- c) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
- d) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- e) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo.
- f) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las "**PARTES**", relativa al objeto del presente acuerdo.

TERCERA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las "**PARTES**" establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designados como Personas Responsables Operativas a quienes ocupen los siguientes cargos:

- | | |
|-------------------------|--|
| Por el " IECM " | El o la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos. |
| Por " EL COLEF " | El Secretario General Académico. |

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden las **“PARTES”**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las **“PARTES”** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se podrán celebrar convenios específicos, en los cuales se detallarán de manera precisa los programas o compromisos adquiridos, mismos que deberán ser acordados previamente y estarán sujetos a la normativa vigente, aplicable a cada una de ellas.

A los convenios específicos se adjuntarán sus respectivos anexos técnicos, que deberán ser firmados por los representantes legales, las Personas Responsables Operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que las **“PARTES”** expresamente designen para tal fin.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las **“PARTES”** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. Las **“PARTES”** acuerdan que las obligaciones que se desprenden del instrumento, no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.



Asimismo, convienen las “**PARTES**” que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, serán cubiertos por cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos.

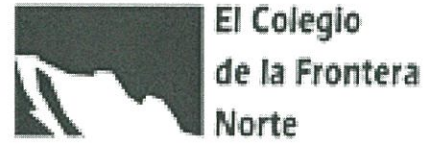
SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las “**PARTES**”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las “**PARTES**” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “**PARTES**” acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto las “**PARTES**” consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si éstos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las “**PARTES**” acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

Asimismo, las “**PARTES**” se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las “**PARTES**” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.



DÉCIMA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las “PARTES” convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las “PARTES”, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

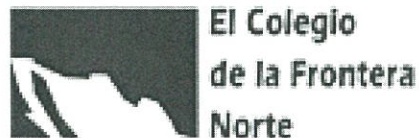
DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES. Las “PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las “PARTES” manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo por lo menos con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. DESINTERÉS DE LUCRO. Las “PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, las “PARTES” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común



acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas las “**PARTES**” del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre del año 2017.

POR EL “IECM”

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

POR “EL COLEF”

**DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

**LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO DE HONOR

**DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE
PROFESOR-INVESTIGADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE “EL COLEF”**

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A .C.